

## LEY QUE PRESERVA EL CARÁCTER INTANGIBLE DEL RETIRO EXTRAORDINARIO DE FONDOS DEL SISTEMA PRIVADO DE PENSIONES

Mediante **Ley N° 31022**, publicado el 03 de mayo de 2020, **publican Ley que preserva el carácter intangible del retiro extraordinario de fondos del sistema privado de pensiones de la Ley 31017.**

Al respecto los principales puntos a tomar en cuenta son los siguientes:

- **Incorporan en la Ley 31017 el artículo 3** conforme al siguiente texto:

*“Artículo 3. El retiro de los fondos a que se refiere la presente ley mantiene la condición de intangibles, no pudiendo ser objeto de descuento, compensación legal o contractual, embargo, retención, cualquier forma de afectación, sea por orden judicial y/o administrativa, sin distingo de la cuenta en la que hayan sido depositados.*

*Lo señalado en la presente disposición no se aplica a las retenciones judiciales o convencionales derivadas de deudas alimentarias, hasta un máximo de 30% de lo retirado.*

- **Incorporan en la Ley 31017, la cuarta disposición complementaria final** con el siguiente texto:

*“Cuarta. La presente ley amplía los alcances de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia 056-2020, respecto a la intangibilidad de los fondos retirados de propiedad de los aportantes al sistema privado de pensiones.*

Para mayor información de la Ley, ingresar al siguiente [enlace](#).

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: [alertalegal@sni.org.pe](mailto:alertalegal@sni.org.pe)